BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN No 275 DEL 13 MAY 2022

"Por medio de la cual se corrige la Resolución No 214 del 26 de abril de 2022 "Por medio de la cual se asignan quince (15) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de la vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda Mi Casa Ya"

El SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No 650 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que el desarrollo de los principios de la función administrativa se lleva a cabo mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.

Que la Constitución Política en su artículo 211 dispone que la ley fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la Ley 489 de 1998 en el parágrafo del artículo 2, indica que: *"las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre la delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política".*

Que al artículo 9 y 10 ibídem señalan que, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación por escrito, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, con el propósito de facilitar el desarrollo de los principios de la función administrativa enunciados en la Constitución Política en su artículo 209 y en la Ley.

Que el literal j) en su artículo 5 del decreto Distrital 121 de 2008 confiere al Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat la función de expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría.

Que el literal b) del artículo 12 de la mencionada norma, establece como función de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la secretaría Distrital del Hábitat, la coordinación de la priorización de los recursos y beneficiarios de los programas y proyectos del sector Hábitat.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *"Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones"*, el cual faculta a la SDHT destinar

recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, tendientes a asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que mediante la Resolución 688 de 2018 de la SDHT, se delegó en el Subsecretario la Gestión Financiera la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la asignación, corrección de errores formales, aceptación de renuncias y/o revocatorias de subsidios distritales complementarios a los asignados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa Mi Casa Ya, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Resolución 654 de 2018 de la SDHT y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

Que con Resolución 650 del 29 de octubre de 2019 de la SDHT *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 688 de 2018"*, el Secretario Distrital del Hábitat, delegó en el Subsecretario de Gestión Financiera la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la asignación, prórroga, modificación de vigencia, corrección de errores formales, aceptación de renuncias, declaratoria de pérdida de fuerza ejecutoria y/o revocatoria de subsidios distritales complementarios a los asignados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, *"En cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda"*.

Que con Resolución No 185 del 12 de abril de 2022 *"Por medio de la cual se asignan siete (07) subsidios distritales complementarios al subsidio asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la vivienda – Mi Casa Ya"*, entre ellos al hogar representado por **MARINO APOLINAR QUIÑONEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No 2.762.903 y **MARIA BERÓNICA NUÑEZ TENORIO**, identificada con cedula de ciudadanía No 52.535.297, por un valor de diez millones de pesos $ 10.000.000.

Que a través de la Resolución No 214 del 26 de abril de 2022, *"Por medio del cual se asignan (15) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda Mi Casa Ya"*, se asignaron quince (15) subsidios complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, entre ellos nuevamente al hogar representado por **MARINO APOLINAR QUIÑONEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No 2.762.903 y **MARIA BERÓNICA NUÑEZ TENORIO**, identificada con cedula de ciudadanía No 52.535.297, por un valor de diez millones de pesos $ 10.000.000.

"Por medio de la cual se corrige la Resolución No 214 del 26 de abril de 2022 "Por medio de la cual se asignan quince (15) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de la vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda Mi Casa Ya"

Que verificada la situación descrita y realizadas las consultas respectivas, se logró colegir que, según el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio el hogar descrito se encuentra en proceso de validación y verificación del cumplimiento de los requisitos para acceder al Subsidio respectivo, razón por la cual en el aplicativo TRANSUNIÓN, el hogar figura como bloqueado, situación que no permitió realizar en su momento el cargue correspondiente de la primera Resolución de asignación del Subsidio Complementario No 185 de 2022.

En este sentido, al no lograr cargar el Acto Administrativo de asignación del Subsidio Complementario al aplicativo TRANSUNIÓN, el hogar objeto de estudio y por temas netamente administrativos automáticamente fue generado nuevamente para proyectar la Resolución de asignación de subsidios complementarios, razón por la cual fue expedida la Resolución 214 de 2022, asignando nuevamente el Subsidio Complementario al hogar representado por **MARINO APOLINAR QUIÑONEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No 2.762.903 y **MARIA BERÓNICA NUÑEZ TENORIO**, identificada con cedula de ciudadanía No 52.535.297.

Así las cosas, es procedente adelantar la corrección de la Resolución 214 del 26 de abril de 2022, en el sentido de excluir el hogar representado por **MARINO APOLINAR QUIÑONEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No 2.762.903 y **MARIA BERÓNICA NUÑEZ TENORIO**, identificada con cedula de ciudadanía No 52.535.297, en razón a que ya cuentan con la Resolución de asignación del Subsidio Complementario No 185 del 12 de abril de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Excluir el hogar representado por **MARINO APOLINAR QUIÑONEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No 2.762.903 y **MARIA BERÓNICA NUÑEZ TENORIO**, identificada con cedula de ciudadanía No 52.535.297, con ID 1107741, de la Resolución No 214 del 26 de abril de 2022 *"Por medio del cual se asignan (15) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda Mi Casa Ya"*, ubicado en la posición No 14 de la tabla relacionada en el acto administrativo, expedido por la SDHT.

Artículo 2°.- Las demás disposiciones de la Resolución No 214 del 26 de abril de 2022, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, permanecen vigentes.

Artículo 3°.- Comunicar el contenido de la presente resolución al hogar mencionado en el artículo1.

Artículo 4°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

"Por medio de la cual se corrige la Resolución No 214 del 26 de abril de 2022 "Por medio de la cual se asignan quince (15) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de la vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda Mi Casa Ya"

Artículo 5°.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

Artículo 7°.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8°.- Frente al presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 MAY 2022

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera
Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaria de Gestión

Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros – Subdirectora de Recursos Públicos